Expediente: 110014189003-2023-00493-00

Proceso ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 485 del CGP se aclara el límite de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 19 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el límite es por valor de \$1.828.000 y no como había quedado consignado.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>29 de abril de 2024</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>14</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf8673533f28acdc2e60d9493f87420706a5d0b39eadbc6fa14d9b50d8b6eb1**Documento generado en 29/04/2024 08:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica